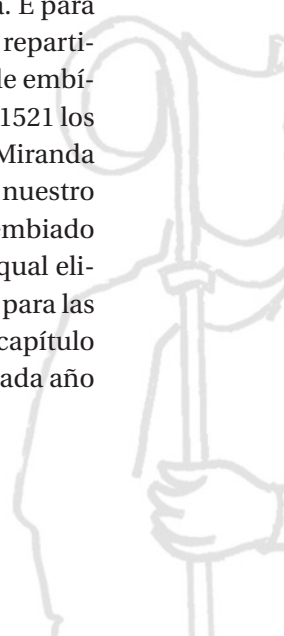


## Gastos de la reforma inéditos de algunos monasterios gallegos (1515-1525)

Ernesto Zaragoza Pascual  
C. de la Academia de San Rosendo

Presentamos aquí las cuentas inéditas del procurador general de la Congregación de San Benito de Valladolid en Roma, fray Juan de Miranda y el abad general de la Congregación y abad de Valladolid, que se guardan en el Archivo Histórico Nacional, de Madrid, Códice 881 y abarca los años 1515-1525.

Ante todo, digamos que la Congregación de Valladolid, desde principios del siglo XVI tuvo en Roma de manera permanente uno o dos procuradores para agenciar los asuntos relacionados con la Santa Sede. El primer procurador conocido y que lo era en 1507 fue fray García de Aguilar y después fray Rodrigo de Peñafiel (1). Fray Juan de Miranda, elegido procurador general de la Congregación en Roma, juntamente con fray Pedro de Burgos, partió para Roma, desde el monasterio de Oña el 13 de marzo de 1510 y juntamente con fray Pedro de Burgos llegaron a Roma el 5 de mayo. Fray Pedro de Burgos estuvo en Roma hasta el 30 setiembre de 1512 (2). El capítulo privado celebrado en San Pedro de Cardeña el 17 de junio de 1517, acordó “que se escriba al padre fray Joan de Miranda que se sufra de aquí al capítulo general, porque viniéndose él habría peligro en los negocios de la Orden, porque ninguno otro lo sabrá hacer como él lo ha echo y se espera que lo hará. E para su sustentación de aquí al capítulo, le embíen una çédula de çient ducados repartidos por la Congregación, e que cada casa que tuviere pleytos en Roma que le embíen lo que fuere necesario para las defender” (3) y en el capítulo general de 1521 los capitulares: “definieron, que mirando el mucho tiempo que fray Juan de Miranda ha que está en Roma, que por su descanso él sea alibiado e consolado, que nuestro reverendo Padre sepa su voluntad e lo embíe a llamar, e dé quenta e sea embiado otro monge en su lugar, que resida en Roma con fray Rodrigo de Medina, qual eligiere nuestro Reverendo Padre e los padres abbades que quedaron eligidos para las cosas que ocurrieren e para proveer en los negoçios de Roma de aquí al capítulo general, definieron que siempre estén dos monges en Roma, e les embíen cada año trescientos ducados para su costa e para el (cardenal) protector” (4).



Así pues, fray Rodrigo de Medina, profeso de Valladolid, que estaba en Roma hacía ya tres años como procurador de San Martín de Santiago y de algunos particulares, en 1518 fue nombrado procurador general de la Congregación, en cuyo cargo murió el 15 de octubre de 1522 y fue enterrado en monasterio de benedictinas de San Ambrosio de la Máxima, donde acostumbraban a decir misa (5), cuya muerte sintió mucho fray Juan de Miranda, como lo dice en una carta suya al abad general: “*Nunca pensé tanto me penaría muerte de religioso como ésta e en el tal tiempo que me veo tan solo e tan sin consolaçión, que me paresçe que no ay más mundo ni compañía*” (6).

Presentamos aquí la relación de los gastos hechos en la obtención de las bulas de unión y otros asuntos de los monasterios gallegos de San Salvador de Lorenzana y San Martín de Joiba (Lugo), unido a Lorenzana (1517-25), Santa María de Herrera de Pallares (Lugo), unido a Samos (1517-18), sobre la renuncia de las abadesas de los monasterios de San Salvador de Trives, San Juan de Cova y San Miguel de Yré y San Salvador de Cines (1514-1515), unidos a San Payo de Ante Altares, de Santiago de Compostela, y Santa María del Cebrero (1515-21), unido a San Benito de Valladolid, con algunas noticias también de Sant Salvador de Camanzo, Sant Mamés de Seavia (1511-15), Ramiranes, Monforte de Lemos y Villaverde.

Creemos que estas cuentas inéditas son interesantes para conocer los pasos, pleitos y problemas que hubo en la unión de estos monasterios gallegos a diversas abadía y la unión de éstas a la Congregación de San Benito de Valladolid, además del coste dinerario de las bulas y otra documentación necesaria, y algunas fechas clave de los pasos que se hicieron hasta la unión.

### **SANT SALVADOR DE LORENÇANA (AHN, Cód. 881, ff. 96r-97v)**

- A XXII de noviembre de 1517 di un ducado de oro de Cámara a Gerónimo Ben-zón, abreviador de mayor, por la suplicaçión que hizo de la unión deste monesterio de Sant Salvador de Lorenzana a nuestra Congregaçión con pensión de LXXX ducados para el P. Abbad que resigna. Siguiose la suplicaçión en el mes de diciembre, el datario la retornó por la composiçión.
- A XVIII de diziembre de 1517 dy un julio a Pedro Joara que interpretó el poder del padre abbad para resignar.
- A III de enero de 1518 pagué un carlín de Cancellería a micer Antonio de Severino por el recognosçimiento del dicho poder, que le reconocieron Gómez Dorado e Pedro Çenteno.
- A VIII de enero de 1518 hize por la copia de la suplicaçión susodicha, retenta la resignaçión, atergo copia por ante Silvio Despoletto, notario Camerae e le di tres julios *pro unione* e dos por la pensión e aquesto hize por seguridad, e para me certificar sy los poderes fastaquí dados eran revocados, e para que no aya

peligro en tanto que se redime la suplicación del datario e este día se hizo e ora, *coram eodem notario* la de Santa María de Herrera de Pallares.

- A III de febrero de 1518 pagué al datario por mano de Bernardo Vini, depositario de las composiciones en el banco de Silvio Piccolomini trezientos e çinquenta ducados de oro de cámara, los CCL fueron por la composición de la suplicación deste monesterio de S. Salvador de Lorenzana de la Orden de S. Benito e diócesis de Mondoñedo, unido a la Congregación de S. Benito de Valladolid e los C ducados por el monesterio de Santa María de Herrera de Pallares, de la diócesis de Lugo y dy al registro un julio por la redemir e otro a Cristóforo para que luego la registrasse. Enviáronse para estas dos casas unir DCCC ducados de oro de cámara como se contiene en el reçibo general del principio deste libro e dezía la letra que los CCC ducados eran del abbad de Samos para Pallares e por lo que sobró, con más, se expendió en la unión del priorato de S. Martín de Joyba.
- A VI de febrero 1518 pagué un ducado a Antonio de Severino, abreviador de mayor por la suplicación que le fue distribuida, el medio por la unión y el otro medio por la pensión de LXXX ducados.
- A XVI de março 1518 pagué un ducado de oro de cámara a Fernando Marín (7), escritor apostólico, que escribió esta bulla, e un julio a su criado Marquina, que hizo las letras grandes. Este día se tasó la bulla por industria de Joan de Madrigal a XV ducados, porque la avían ante judicado a XVIII e dyle un ducado de lachas, porque la hizo reducir e justificar. Este día por la tasa de los escriptores pagué XV ducados de cámara. A los abreviadores otros tantos ducados *non dimissus quinque*. Para los janízeros, alios solçitadores, por su taxa dos ducados, dos julios e por la parte que les viene de la annata del Papa otro tanto. A los offçios del archivo por la annata que han de CXII viene V ducados III julios. Para los presidentes de Ripa, alias anone, de la parte que les viene de la annata del Papa a razón de XXX por C, pagué XIII ducados, II julios. A los escuderos e cubicularios de la parte de la annata del Papa les vienen VIII ducados e VIII julios a razón de XX por C. E por un minuto que han, IIII ducados, II julios. A los secretarios por su taxa *quia per Camerari* XV ducados. A Jacobo del sumario para Sancti 4º, seis ducados de oro de Cámara. A XVIII del dicho mes pagué en el plomo *pro regalibus suis et famulis* dos ducados. A la taxa de los maestros del registro de las bullas, XV ducados.
- A XXIII de março a Jacobo en el sumario *pre regalibus offiçi alium*, diez ducados de oro de cámara. Este día a Silvio Despoletto, notario de Cámara, por registrar esta bulla, XX julios. De reaver la suplicación de Jacobo en el sumario, un julio.

- A XXVI de março 1518 pagué a Philipo Astrozio, depositario del Papa, XI ducados de oro de cámara e IIII julios e medio de la parte que le viene desta annata a razón de XXX por C, es en taxa *in libros Camerae*, a LXXXVIII ducados.
- A XXVI de março 1518 pagué en el banco de los Altovites, depositarios de los minutos servicios de la Cámara Apostólica por el dicho monasterio XXI ducados de oro de cámara y un sueldo. Ytem por la sacra, IIII ducados, XX sueldos. Por subdiachonatu un ducado, XXIII sueldos. Por un minuto, III ducados, VIII sueldos. Por dos minutos e medio, VII ducados XXV sueldos. Por la quietançia, un ducado. Para los clérigos de cámara III ducados e XL sueldos, a razón de VII por C, que es todo, los dichos XXI ducados e un sueldo.
- A XXVII de março 1518 en el banco de Chisi, depositario del Collegio de los Rmos. Cardenales, pagué de la annata que les viene, la meytad de LXXXVIII ducados en que está taxado, en XLIII ducados, e más por el minuto III ducados e VIII sueldos, e por la quietançia un ducado e XV sueldos, que es todo XLVIII ducados e XXIII sueldos.
- A XXX de março 1518 pagué tres julios al sustituto de Silvio Despoletto, notario de cámara, que fue con la bulla un día, e después otras vezes a casa de Christóforo Barozio, clérigo de cámara que mandava pagar dos jocalles, que son XII ducados, e otro día a casa de micer Philipo de Senis, que mandó no se pagase más de uno. Este día último de março 1518 pagué a Silvio Despoletto, notario de cámara VI ducados de otro de cámara por un jocal de la bulla susodicha por mandado del dicho Phelipo de Senis, clérigo de cámara. Este día último de março 1518 a Silvio Despoletto, notario de la cámara Apostólica por la obligación de la annata presente e cassaçión XIII carlines, que son XI julios e por la obligación perpetua de XV en XV años, otros XI julios e para él por su buena expedición tres julios, que es todo, dos ducados e medio de cámara.
- A XXX de abril 1518 pagué un ducado de oro de cámara por un escripto desta bulla que se abtorizó por el auditor de la cámara por el offiçio de Tranquillo, notario. A Valerio, sustituto de Silvio, notario de cámara pagué un julio por escribir la dicha quietançia de la parte del Papa e al sigillo del camarlengo otro julio con lo que costó la caja.
- A XXII de julio 1518 pagué un julio e medio a Camillo de Liazares, por la quietançia del Collegio, que de mano suya escribió con el sigillo de Laurentio Puçio, Cardenal Sancti 4º, de la caja VI.
- A XXII de mayo 1519 pagué tres julios a Johan Cordellas por la comisión que hizo que el obispo de Oviedo *super usuris et injuriis dapnis etc.* e por la copiar medio julio, e por la redemir de cursores la segunda que salió mejor signatura, dos julios, e por la çitaçión que se expendió a XXIII de junio 1519 con *censuris, penis et pecuniariis* XX carlines, que son XV julios e fue herrada e rrescribenda,

porque se dexó el copista de poner la signatura de la comisión. La espesa de la unión del priorato de S. Martín de Joiba fecha a este monesterio está adelante por su parte, por la deste de Lorenzana, se monta *ut supra* CCCCLXXX ducados de oro de cámara e VI julios e XXV quatrines, quel ducado haze CCC quatrines del tiempo del Papa Julio e un julio haze XXX quatrines, assy es, que allende de los CCC ducados que la letra de nuestro muy reverendo Padre F. Pedro de Nágera (8) dize que envió por este monesterio, con los CCC de Samos, que están todos DCCC puestos por reçibo en el prinçipio deste libro. Están más gastados LXXX ducados de oro de cámara e VI julios, XXV quatrines, los quales con los de la unión de Joyba se deven o han de descontar de los otros CCC que Samos envió para la unión de Herrera de Pallares, por Joyba son puestos CXIII ducados, III julios, X quatrines.

- A X de setiembre 1519 se envió esta dicha cuenta.
- A XXIII de deziembre 1519 de letras del padre fray Alonso de Paz (10) e Gonzalo de Orozco con la appellation de la sentencia *augmenti portionis cappellanie Bte. Mariae in ecclesiae S. M. de Joiba*, que es priorato unido al monesterio susodicho de Lorenzana, pagué un carlín.
- A VI de enero 1520 pagué a Johan Cordellas un julio por la comisión que hizo contra Alfonso Dantelo, cappellán de la capilla de Santa María de Joyba, dentro de la yglesia del dicho priorato de Sant Martín, *super sententia lata in partibus in suum favorem per archidiaconum de Triacastella in ecclesia legionensis*
- A XIII de enero 1520 redimí de cursores esta dicha comisión con LIII quatrines viejos. Cometiose la causa a Hugo Despaña, auditor. El notario es Johan Theu Verghede.
- A VIII de febrero 1520, pagué al dicho notario Johan XV julios por la dicha citación *inhibitione censuris et penis*, que son XX carlines. Obligueme de traer poder sufficiente del abbad e convento e prior.
- A X de marzo 1520, saqué esta quenta de Lorenzana para la enviar a Sant Benito de Valladolid, e montase fasta aquí CCCCLXXX ducados, V carlines, segund parece por sus capítulos, mas la de Sant Martín de Joyba unido a ésta misma casa que se spendió en la unión CXIII ducados e medio de oro de cámara e en la unión de Santa María de Herrera de Pallares al monesterio de Sant Julián de Samos CCXV ducados para los quales todos tres dizen que enviaron DCCC ducados, éstos spendidos son, e más XII ducados.
- A XVIII de noviembre 1520 de letras del P. fray Andrés Salado, nuevo abbad (8) e de los actos e copia del breve del obispo Johannes Caserta con que Pedro López quiso tomarle la possession deste monesterio e los monges los repelieron, pagué que tres reales.

- A Johan Cordellas para hazer una comission en esta causa para çitar e inhibir *in curia et in partibus*, dos julios.
- A IIII de deziembre 1520 de redemir de cursores la dicha comission dos julios e cometiose a Mercurio. Es notario Theodoricus.
- A XX de deziembre 1520 de un envoltorio del P. Abbad fray Andrés Salado, dos carlines e medio. Era como el primer envoltorio.
- A último de deziembre 1520 pagué XV julios por XX carlines a Valthasar sustituto de Theodoyco, notario de Mercurio de Vipera por la çitacion con inhibicion, censuras e penas que el obispo Johan Caserta sobre las molestaciones, perturbaciones et etc. Que los suyos dieron e dan *in partibus* con un breve de la cámara a este monesterio que le informaron avía vacado por muerte del abbad Fernando de Villamor, que ante dos o tres años estaba unido a nuestra Congregacion por su resignacion, ut supra.
- A XX de enero 1521, de una letra del P. Abbad fray Andrés Salado, medio carlín.
- A XVIII de março 1521, pagué de porte quatro carlines de una letra del dicho padre abbad fray Andrés Salado e poderes de los monjes del monesterio e otro del Alonso Descalante e de Pedro Gómez, canónigo de Mondoñedo e appellaciones e actors de acusaciones sobre el monesterio o citacion personal a instancia del fiscal por el auditor de la cámara sobre que no dexaron tomar la possession e resistieron a Pedro López, clérigo con el breve *nomine Camarae Apostolicae* que suma.
- A 22 de abril 1521 pagué un carlín e medio de porte e letras del rey, que el padre abbad de San Johan de Burgos enbía para (en blanco).
- A VI de julio 1521 pagué de porte de letras del P. Abbad e doctor Ayllón e appellaciones contra Pedro López, etc. tres carlines en el banco de Sylvio.
- A VIII de agosto 1521, en el banco de Johan Baptista e Silvio Picolomini, etc. me pagaron diez ducados de oro de cámara por una 2ª çédula de cambio de Pantaleón Vieri, echa en Valladolid a XXV de abril 1521, a instancia del R. P. fray Andrés Salado, abad del monesterio de Villanueva de Lorenzana.
- A XXIII de abril 1521 de una letra del P. Abbad Salado pagué medio carlín, vino por S. Benito.
- A XXI de mayo 1522 pagué el porte de una letra del P. Abbad de Lorençana fray Lope (11), un carlín, pide impetracion *in forma juris* contra Pedro López.
- A XXVI de junio 1526 pagué dos carlines de letras del P. Abbad de Lorençana para nosotros e Johan Arias, e poder para la union de San Benito.
- E assí se alcançan VI ducados por el priorato de su union S. M. de Joyba XXX ducados, VI julios, VI (carlines) como en su lugar se quenta por la lyte.

**SANT MARTÍN DE JOYVA OR[DINIS] S. B[ENEDICTI] DE LA DIÓCESIS DE MONDOÑEDO, UNIDO AL MONASTERIO DE LORENZANA (AHN, Cód. 881, ff. 123v-125v).**

- A III de deziembre 1514 hize en cámara e en Cañcellería la renovación de los procuradores que el prior de Sant Martino de Joyva, de la Orden de S. Benito e Diócesis de Mondoñedo, que se dize Antonio López, avía fecho para resignar el dicho priorato a favor de un cierto clérigo, que le avía fecho dar por fuerça en casa de Lope Díaz Texero, que es en el valle de Lorençana, a Gómez de Lago, canónigo de Orense e a Alonso Martínez Delgado, e pagué a Françisco Clemente, notario de Cañcellería dos julios e medio dereler el original e copia interpretada.
- A XII de deziembre 1514 pagué en Cañcellería al sustituto de micer Antonio de Severino por recognoscer el dicho mandato e el otro para unir el priorato a Sant Salvador de Lorenzana, dos carlines.
- A XX de abril de 1515 salió signada del Papa e retenta en la silca del datario la suplicación de la unión del priorato susodicho, la qual ante fue diversas vezes reiecta etc. fasta que la di al Rmo. Cardenal Sanctorum 4º, nuestro protector.
- A VI de febrero 1517 a Françisco Clemente notario de Cañcellería pagué diez julios exordinarie de la resignación que hize del dicho priorato *atento mandati secreta facta*, que se envíen dineros e çertenidad para redemir la dicha suplicación retenta e traxe a casa el dicho poder.
- En fin del mes de febrero 1519, se signó la suplicación segunda de la unión por resignación de fray Alonso de Paz que (lo) posee, e el datario la retornó *insolza dicti mensis per compositione sibi commendavi*.
- Rodrigo de Çornoza dio III julios a Johan Vineler, porque le dejó mirar todos los libros, a saber sy avía pasado alguna impetraçión deste priorato.
- A VIII de abril 1519, por ante Silvio Despoletto, notario de cámara Appostólica hize la resignación deste priorato según el mandato de fray Alonso, e no le pagué. Púsola atergo *mandati supplicum lacerate*, por la qual supplicación hazer, pagué çinco julios.
- A XXVII de agosto se redimió del datario la dicha suplicación retenta de la unión deste dicho priorato de S. M. de Joyba al monesterio de Sant Salvador de Lorenzana por resignación de fray Alonso de Paz e pagamos quarenta ducados de oro de cámara de composición a Bernardo Vini. Este día a salario clérigo del registro un julio, porque la vaxó e otorgó al offiçio, e medio al registrador porque presto la enviase a Cañcellería, de un presente dio nuestro socio al protector Sanctorum 4º un ducado de fruta, e ovo esta dicha suplicación por la dicha composición.

- Primero de setiembre 1519 la dicha suplicación se distribuyó a Thomás Regis, abreviador de mayor, e páguete çinco julios por la minuta hazer. Por una (carta) para el capítulo general un grosso.
- A XVII de setiembre 1519 a Françisco de Vega que escribió esta bulla, un ducado de oro de cámara e al sustituto por las letras grandes un julio. Este día se tasó la bulla a seis ducados, que pagué a los escriptores.
- Sábado a XXIII de setiembre 1519 a los abreviadores otro tanto *dimissis quinque*. Este día al offiçio de jenizaros, alias soliçitadores, II ducados, II carlines, *et pro parte suae annate* un ducado, de XL ducados en que se puso. Este día al offiçio del archivio, II ducados, IIII julios, por la annata que les viene, a razón de XII por C. Este día, a los escuderos e cubicularios IIII ducados por annata, e al capellán medio julio por la obligación de XV en XV años. Este día al banco de presidentes de Ripa, alias de la *annona alme urbis*, seis ducados por annata que les viene, e por los clérigos de cámara un ducado, III julios.
- A XXVI del dicho mes pagué a la tasa de los secretarios VI ducados. Esta ora a Jacobo del sumario *ad bonum compositum*, VI ducados. De recognosçer el poder de F. Alonso por Cancellaría, un carlín.
- A XXVIII de septiembre 1519 al plomo, VI ducados e VI carlines. Al mesmo en el mesmo offiçio, para el offiçio del registro VI ducados.
- Sábado primero de ottubre 1519, de reaver la suplicación del sumario, un julio. Este día a Ypólito, notario de cámara, por la registrar un ducado, e con distribuyda a Silvio Despoletto dy dos julios al sustituto. Este día en el banco de Philipo de Astrozio, depositario de las annatas del Papa, çinco ducados e dos julios e doze julios e medio al mismo por la aquietançia. Este día a Silvio Despoletto, porque asentó la resignación *in libro et atergo bulle*, dos julios y medio. Por la obligación de la annata e tassación e por la que hize quel dicho monesterio pagaría de XV en XV años un ducado e el vallor es XL ducados. Pagará XX ducados cada quindenio e un e medio de quietançia. A el mesmo notario este día *pro jocalibus clericorum camarae et notariorum* seis ducados de oro de cámara e querían XII. De un scripto por el auditor de la cámara abtorizado por Philipo su notario, un ducado e un julio.
- Assí se monta el gasto desta unión de Sant Martín de Joiba hecha al monesterio de S. Salvador de Lorenzana, como está por menudo arriba, çiento e catorze ducados de oro de cámara e quatro julios, e diez quatrines, los quales se deven a my o al monesterio de Samos con más otros LXXXII ducados e seis julios e medio que tengo puestos por el dicho monasterio de Lorenzana, ultra de los CCCC ducados que nuestro muy R. P. F. Pedro de Nágera me envió con los CCCC de Samos para la unión de Pallares, etc. Como están en el reçibo et



en la cuenta de Lorenzana pagarán a Samos CXCVII ducados e nosotros XII que alcançamos, ultra de los dichos DCCC ducados.

- A XXVIII de abril 1523 pagué un julio a micer Johan capellán de contradictas de la çitaçión que me avisó *coram Petra Sancta contra fratrem Alfonsum, ordinis sancti Benedicti ad videndum jurare testes a futuris instante domino Bertrando, clérigo mindoniense, super prioratu Sancti Martini de Joyba, eiusdem ordinis et dioçesis*.
- Primero de octubre 1523 pagué de porte de letras del P. F. Alonso de Paz e mandato que le çitaron por julio sobre el priorato de San Martín de Joyba, tres carlines.
- A V de febrero 1524 dy un ducado de oro de cámara al doctor Johannes de Anguiano porque hizo una apelaçión e comisiòn de la causa deste priorato que envió el auditor Mercurio por contradictas a XIII del mes pasado e se dize describió executoriales contra F. Alonso de Paz, que no es suyo el priorato e agora se comete contra el dicho Beltrán *nomine Congregationis et abbate* de Lorençana.
- A VII de noviembre 1523 de otra letra duplicada e poder del dicho P. F. Alonso de Paz, dos carlines.
- A VI de febrero 1524 en el offiço de Filipo Quintillo, notario del auditor de la cámara buscamos Loazes e yo el sumpto autorizado desta bulla o la contradic-ta in filizis e nunca paresçió, di un carlín al copista *pro labore scribendi*. Este día en la cámara appostólica in libro CXLI *Rubricellarum Leonis X*, fol. 223, hallamos la dicha bulla *unionis prioratus Sancti Martini de Joyva, Mindonien-sis dioçesis*, al monesterio de Lorençana, *eiusdem ordinis et dioçesis*, di al sus-tituto de Persio notario de cámara, un julio *pro suo labore*, e de otra seis, para aver el sunpto subsignato para presentar en la causa *pro interesse Congregatio-nis* e a Ypólito porque hizo fe *atergo sumpti* que la annata se pagó un julio, está la obligaçión e pago en el libro XII *Annatarum Leonis X* fol. 3. Al camarlengo Armelno por el sigillo que puso al dicho trasumpto un ducado de oro de cáma-ra. Este día, al copista deste notario un grosso, porque traxo el registro a casa de nuestro procurador, el doctor Johan Martínez de Anguiano.
- A XXIV de febrero 1524 por la comisiòn por donde fuimos admitidos *ad camarae*, pagué dos julos a los cursores e de la reformaçión desta comisiòn para que se pudiese inhibir otros dos julos, e a mycer Antonio, que la traxo a cancellería para que allí presto la expidiese el regente, un julio, que suman V julos.
- A XVI del dicho, que fue el cursor a palaçio a çitar a Johan González e a Johan del Spada un julio.

- A XVII de febrero 1524 pagué a Paulo notario desta causa coram Mercurio surrogato de Petra Santa XV carlines, e al copista un julio por el instrumento de inhibición que me dio para enviar *in partibus* contra la sentencia y executoriales que ovo Veltrando, clérigo Redonensis, de persuasión de Johan García de Mondoñedo.
- A Paulo notario di un julio de la reformati3n de Johan Garçía para dar fiadores *pro possessione*.
- A XXVI del dicho di un ducado de oro largo a Paulo notario desta causa por la arra del registro de nuestra parte. De escrevir dos reformati3nes sobre la de Johan Garçía, pagué dos julios.
- A VI de març0 1524 de letras del P. F. Alonso de Paz, vicario de Joyba, dos carlines con tres poderes e letra para mí e otra para Pedro de Horozco, que se parti3 a quinze del dicho.
- A XXVIII de mayo 1524 di un ducado de oro de cámara al doctor Johan Martínez de Anguiano, porque hizo los artículos *super tota causa para examinar a Bernardo de Pallares, clericus lucensis olim monachus noster* de Lorençana para se examinar, por tanto nuestro a futuro, sobre la possessi3n quel vio tomar al abbad de Lorençana deste priorato de San Martín de Joyba. Examino-se primero de junyo 1524 con interprete de cada parte, pagué a Bartholomé substituto de Paulo notario cause, çinco carlines e de la citaçi3n *ad videndum jurare* etc. e del monitorio para constreñirle, diez e seys quatrines.
- A VIII de junio 1524 se parti3 el dicho fray Bernardo con intenci3n dixo de resumir el hábito, dile para ayuda de costa seis julios.
- A XV de julio 1524 de una letra del P. Abbad fray Alonso (de Toro), pagué medio real de porte.
- A tres de setiembre 1524 de çitar a Johan del Spada *ad dicendum contra comissione quare non debet signare*, VIII quatrines pagué.
- A VI del dicho de otra çitaçi3n a lo mismo *quia no sunt signata in prima*. Al doctor Johan Martínez de Anguiano di un ducado de oro de cámara porque informó *etiam* la otra signatura *in eadem causa sancti Martini de Joyva*.
- A XVII de setiembre 1524 pagué en el banco de cursores setenta y un quatrines por la comisi3n de Joiba contra las de Johan Garçía que reforma, estén *prout de jure* e de la çitaçi3n *ad dicendum contra et videndum se inhiberi*, VIII quatrines que suma todo este capítulo dos julios menos un quatrín.
- A VI de octubre 1524 de un envoltorio del padre fray Alonso de Paz pagué VII carlines de porte por el banco de Sym3n Çenturi3n, VIII ducados. Rescebí VIII ducados de oro de cámara por la primera çédula de Ger3nimo Briz, echa en Valladolid XII de agosto 1524 a instancia del P. F. Alonso de Paz, vicario de

Joyba, para esta *lite* e venían en este mismo envoltorio los actos de posesión del priorato de Joyba que tomó el abbad de Lorençana e otros actos en el qual banco.

- A VIII del dicho 1524 murió Johan García adversario *in ista lite* en el Hospital de Sancti Spiritus in Saxa e ende sepultado vaya a paraíso.
- A X del dicho por la supplicación que hizo Johan Cordellas para la surogación muerto Johan García di dos carlines e di la a Beltrán a XII del dicho mes.
- A XV de octubre 1524 al notario alias sustituto, que se dize Haymemanus Bulderund de Hyenberch, clericus Mindoniensis, pagué dos juicios de porte Johannis Garsie para enbier *in partibus* con diversos, para que sobre la posesión no molestasen, pagué çinco julios. De una comission sanatoria *terminorum* e de contradictas e un julio al copista de bibalia, e de llevar e traer el registro al procurador que suma tres julios.
- A XXII de deziembre 1524 pagué ocho ducados de oro de cámara con un julio que di al copista de Joynemanus Bulderman, susbtituto de Paulo notario desta causa de San Martín de Joyba, delante de Mercurio en 2ª instancia, por CLXXVIII hojas de registro que de nuestra parte estaban hechas a razón de çinco ducados de oro de cámara por C, que se montavan nueve ducados, pero avía dado en arra un ducado largo a Paulo notario, que se descontó, e así pagué estos VIII ducados e no ove seña, porque de parte del obispo Casertano presentaron una supplicación surrogation Johan Garsie. Este día al dicho notario por las 30 hojas de Beltrando clerici, seys julios e XIII quatrines. Este día por la parte de Johan García, que Dios perdone, ultra de un ducado que le dio en arra, viniendo pagué XIII julios e más un carlín por CXXIII hojas. Este mismo día por nueve hojas del obispo Cassertano pagué VI julios. De una contradicta *ad libellandum*, otra *ad articulandum*, otra *ad dicendum contra articulos*, otra *ad producendum omnia*, otra *ad dicendum contra producta*, otra *ad jurandum de camlumpnia*, otra *ad dicendum contra jura facto producta*, que fueron los instrumentos de la posesión de todo, pagué dos julios.
- A XXII de deziembre 1524 del término *ad dicendum declarandum et jurandum de calumpnia et dicendum contra producta in termino sustanciali*, XX quatrines. Por la copia de la supplicación del obispo Cassertanum, pagué un julio al notario e de dos *contradictas ad sententiam*, un julio e por llevar el registro a rota un grosso.
- A XXIII de enero 1525 di a Johan de Loazes, nuestro solicitador, quatro ducados de oro de cámara para la propina al auditor Mercurio de Vípera *electum*, etc. que dio sentencia in 2ª instancia et *coram ipso in favorem monasterii S. Salvatoris de Lorençana, ordinis S. Benedicti super prioratu Sancti Martini de Joyba, eiusdem ordinis et diocesis Mindoniensis contra Johannem Garsie olim et*

*Beltrandus clericum Redonensis diocesis ac interesse putantes surrogatos, etc.* De propina al doctor Johan Martínez de Anguiano, nuestro procurador, di dos ducados de oro de cámara.

- A quatro de febrero 1525, de la comisión de Joyba para los executoriales pagué dos julios a Cristóbal con la contradicta. De un monitorio contra Johan del Spada e otro contra Johan Gómez *qualiter dominus habet regestum*, pagué seys bayoques, que suman veynte e quatro quatrines. De la regla de *non publicando resignationes*, que se presentó en la causa, dos julios.
- A XXIII de febrero 1525 pagué al substituto de Paulo, notario de Petra Santa e Mercurio surrogato, noventa e quatro julios e medio por las 44 hojas de registro de nuestra parte, XXII julios e de 8 hojas de la parte del obispo Cassertanum çinco julios, e por la nota *sententiae revocatoria primae sententiae adversarii* e canonnizatoria de nuestra unión L carlines que son XXXVII julios e medio, e por los executoriales que dio muy complidos, XXX julios. Así se montan con un julio que se le dio al copista, nueve ducados, çinco julios e XX quatrines. El gasto desta *lite* suma XXXVIII ducados, VI julios, VI quatrines. El recibo VIII ducados. Así debe XXX ducados, VI julios, VI quatrines, está repetido en Lorenzana cuyo es éste unido.

**SANTA MARÍA DE HERRERA DE PALLARES, ORDINIS S. BENEDICTI LUCEN. DIOC. A SAMOS UNIDO (AHN, Cód. 881, f. 98r-v).**

- A XXII de noviembre 1517 dy un ducado de oro de cámara a Gerónimo Benzón de la suplicación que hizo para unir el monasterio de Santa María de Pallares al monasterio de Sant Julián de Samos etc. Ordinis S. Benedicti et Dioc. Lucen. Signose por el Papa Leonem X *est in filca retentorum per compositione*.
- A XVIII de deziembre 1517 pagué un julio a Pedro de Joara que interpretó el poder del P. Abbad de Pallares para resignar, *ut supra*.
- A VIII de enero 1518 delante de Silvio Despoletto notario de cámara apostólica, hize la resignación deste monasterio al dicho efecto, por evitar peligros e *atergo copie supplicationis* retento para datarum fasta que la original se redima e sea cierto si ha revocado los poderes fasta aquí dados, por lo que se dize de parte del obispo de Lugo, que los dio después a favor de Johan Rodríguez, su sobrino, pero no es de creer ha de aver Silvio por ésta quando se le diera la original supplicación, para que la estienda, dos julios e medio, porque tres le di esta ora por la de Lorenzana, págueme a XX de março 1518, que la sentó.
- A IIII de febrero 1518 pagué al datario por mano de Bernardo Vini en el banco de Silvio Picolomini e compañía en Roma çient ducados de oro de cámara por la composición de la suplicación de la unión deste monasterio de Santa María de Herrera de Pallares al de Sant Julián de Samos, e pagué este día un julio al

registro e uno a Christóbal porque luego la registrase, el dinero para esto está en el general reço con lo de Lorenzana, etc.

- A VI de febrero 1518 pagué çinco julios a micer Felipe de Agnelis por la dicha supplicación, que le fue distribuida a parte mayor, e después a otros çinco julios con Rodrigo.
- A VIII de março 1518 pagué a Fernando Marín, escriptor apostólico, que escribió la bulla un ducado de oro de cámara e por las letras magiúsculas un julio.
- A VIII de março 1518 pagué de la tasa a los scriptores VII ducados. A los abreviadores, otros VII ducados *dimissis quinque*. A los janízeros solicitadores dos ducados e dos julios e por la parte que es viene de la annata VIII julios e medio e uno por la obligación de XV en XV años perpetuo un julio. Hallose estar en taxa este monasterio a XXXIII ducados. Este dicho día VIII de março a los del archivo, por la parte de la annata, dos ducados, a razón de XII por C. Este día de la annata del Papa a los cubicularios e escuderos, tres ducados e tres julios, a respecto de XX por C, e del minuto que ha de aver de la annata dos ducados e tres julios.
- A X del dicho mes a los secretarios de una taxa a VII ducados que para Cámara. Este día a Jacobo del sumario III ducados de oro de cámara et al mesmo *pro regalibus secretariorum et aliorum officiorum* X ducados.
- A XVIII de março 1518 pagué al depositario del Papa Philip Astrozio por la parte de la annata del Papa, IIII ducados de oro de cámara e IIII julios e medio e dio su póliza. Al plomo por la taxa de los maestros VII ducados e más un carlín de cada ducado que hacen VII ducados, VI julios. Este día a la tasa de los maestros de registro VIII ducados, a los frayres del plomo un ducado *quia monasterium* e a los moços medio ducado. Este día a Jacobo el sumario por reaver la original supplicación, I julio. A Silvio notario de cámara por la registrar, XX julios. Al sobrino de Silvio, que traxo la bulla de palatio a los clérigos de cámara e a Cançellería, dos julios para reacer la annata pagada segund el valor para que se pague, segund la taxa que se halló in libro camerae a XXXIII ducados 1/3. A los capellanes del archivo e de los presidentes de Ripa pagó dos julios Françisco López de Roa por las obligaciones que tomaron de la annata de XV en XV años por Pedro? Colnen.
- A XXVI de março 1518 pagué en el banco de los Altovites, depositarios de los minutos servicios de la cámara, VIII ducados, XXVIII sueldos, etc. Por la sacra, un ducado, XXXIII sueldos. Por el subdiachonatu XXVIII sueldos. Por un minuto, un ducado, VIII sueldos. Por la quietançia, un ducado. Para los clérigos de la cámara, un ducado e VIII sueldos, a razón de siete por C, que es todo VIII ducados, XXVIII sueldos.

- A XXVII de março 1518 pagué en el banco de Augustín Chisi, depositario del Collegio de los Rmos. Cardenales por la annata que les viene, XVI ducados de oro de cámara porque está en taxa a XXXIII ducados más XXXVIII sueldos, que es la meata (sic) de la taxa, e por un minuto, un ducado e X sueldos. E por la quietançia un ducado e XV sueldos, que es todo XVIII ducados de cámara e VIII sueldos.
- A último de março 1518 pagué a Silvio Despoletto, notario de cámara, seis ducados de oro de cámara por un jocal que mandó pagar Philipo de Senis, clérigo de cámara, por la bulla deste monasterio de Pallares, unido al monasterio de S. Julián de Samos. Este día al dicho notario Silvio por la obligación desta annata deste monasterio, XIII carlines e por la obligación perpetua de pagar de XV en XV años, otros XIII carlines, e por su diligencia tres julios para un cabrito. Es todo XXV julios.
- A XXX de abril 1518 pagué otro ducado de oro de cámara por un sumpto desta bulla como se pone en la cuenta de Lorenzana. A Françisco de Roa, que solicitó de pagar e cobrar lo que se avía pagado secundum eo CX pero le reduxo a la taxa, IIII julios IIII quatrines para camerario. A Valerio sustituto de Silvio dos julios porque me expedió la quietançia de parte del Papa e la hizo sigilar, etc.
- A XXII de julio 1518 a Camillo de Liazaris un julio e medio por la quietançia que escribió e sigilló del collegios de los Cardenales L. Puçio.
- Assy se monta lo puesto por esta unión a XV ducados de oro de cámara para la qual dize la letra de nro. muy R. P. F. Pedro de Nágera que se enviaron CCCC ducados de oro de cámara del monasterio de Samos, al qual se ha unido, con otros CCCC para Lorenzana, e agora se manda que se paguen los CXIII ducados e medio que se expendieron en la unión del priorato de Joyba a Lorenzana, por ella misma están expendidos CCCCLXXXII ducados e medio e le alcançaría yo XII ducados a Lorenzana, e debería el resto Lorenzana fasta le complir los CCCC ducados sobre lo de Pallares gastado.

#### **ABBADESAS DE GALIZIA (AHN, Cód. 881, f. 123r-v).**

- A VII de julio 1511 se sacó el treslado e copia de la sentencia de las abadesas de Galizia, dada contra el R. nro. P. fray Pedro de Nágera, *abbatem monasterium Sancti Benedicti Vallisoleti*, por aver absoluçión e hazer la unión dy al copista del notario dos julios e medio.
- A XXIII de julio 1511 costó redemir la comissión para la absoluçión dos julios e al copista que la hizo en forma e la copió, seis julios e medio, e a Vallejo notario que fue antel abbad de Sacramenia juez para la hazer e cometer *in partibus*, seis julios e de recognosçer çinco mandatos de las que çedían para hazer la resignación, çinco julios e medio, a Antonio de Severino de los derechos del

notario de Cañcellería que tomó la resignación de las tres por el consenso, le dy VII julios e medio. Al lector de quantas dos julios porque avisase de los términos que ende sentençia contra ellas sobre Tribes, Cova e S. Miguel de Yree.

- A X de noviembre 1511 de la çitaçión para interpretar el mandato VI quatrines e de la copia deste mandato para la presentar en la otra causa de Sant Salvador de Sobrado, pagué a este Johan Alonso notario un julio e medio. Este día pongo que a VII de setiembre di los ducados a Africano por hazer la suspensión del *per inde valere* de los monasterios de las monjas e por redimirla del registro e del abreviador de mayor que le lleve, un ducado.
- A XVIII de abril 1512 dymos a Herrera, criado del señor datario, tres julios porque hizo la suplicaçión para la resignación de la abbadessa de S. Salvador de Tribes, que no avía dado poder, e fue *com retentione relictum* e este poder venido se perdió e dy al que le halló LXXX quatrines a XXIII de mayo.
- A XXII de mayo 1512 se recognosçió en Cañcellería el mandato de la abbadessa de Tribes para renunciar a favor de la de Sant Payo, pagose al notario de Antonio de Severino un carlín e por la cession que después se hizo por virtud del *propter partim* a Clemente notario de la Cañcellería, XV julios e medio de nuestra parte.
- A XXII de mayo 1513 dy a Gonçalo de Marquina Contreras çinco julios porque traxo la minuta hecha del *per inde valere* del monasterio de Sant Salvador de Tribes, que se reserva Ynés de Quiroga con fructos e administraçión omnímoda *in spiritualibus et temporalibus et post mortem unitur monasterio Sancti Pelagii de Ante Altares, ordinis Sancti Benedicti Compostellanum*. E por la rever esta minuta dy a Philipo un julio e medio, e su procurador de Ynés de Quiroga pagó al datario, de composiçión de la resinación de supresión, XXV ducados.
- A XI de julio 1513 se tasó la bulla desta unión *per inde valere* del monasterio de Sant Salvador de Tribes al monasterio de S. Pelayo de Ante Altares, *ordinis S. Benedicti* a III ducados de cámara que pagué a los scriptores de la reservaçión de fructos e executoria de Ynés de Quiroga abbadessa otro tanto, la expedió e tasó Gonçalo de Marquina, su procurador. A los abreviadores pagué otros tres ducados *demissas quinque juliis*. A los jenízaros, alias soliçitadores, un ducado e dos carlines. A la prima visiòn pagué desta dicha bulla un carlín de Cañcellería.
- A VI de julio 1513 pagué en el plomo III ducados, VII julios e medio. A micer Johan Evangelista por la registrar, çinco julios. Este dicho día pagué de la tasa del registro de las bullas III ducados, I carlín, la qual dicha bulla diola Françisco de Ottravantes, notario de Cámara, con las dos de la abbadessa Ynés de Quiroga, por los derechos del roquete, al qual, después que Gregorio de Marquina, alias Contreras, su procurador, le pagó con çinco ducados de oro de

cámara por el dicho roquete e yo me obligue a le pagar III *in conventum cessationis fructum et deinde* de XV en XV años, por la qual obligación le pagué medio ducado. Ytem, por el escripto abtorizado de esta bulla unión por el auditor de la cámara que costó escribir dos julios e medio a Leonardo e al notario que le suscribió, e por el auditor e offiçio de notario, VI julios e medio, e por el sigillo con cuerdas coloradas dos julios e medio, e de la caja a VI quatrines, e de la conducta XIII quatrines, que son XI julios, VI quatrines. A Johan de Lerinao, que escribió la dicha bulla pagué VII julios. De reveer las dichas tres bullas un julio e medio de nuestra parte a micer Philipe. De reaver la original suplicación del custode, un julio.

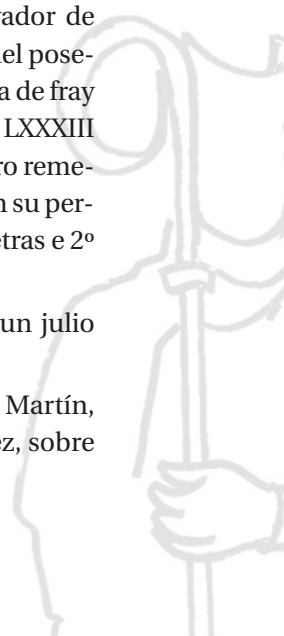
- A XXVII de noviembre 1513 por la copia de los artículos del Hospital en la lite de S. Miguel de Yrée, pagué tres julios a Johan Alonso de Herrera.
- A IIII de deziembre 1513 a Martín Román, nuestro procurador, por los interrogatorios espeçiales con artículos presentes artículos partes adise?, un ducado e al copista un julio.
- A XXV de abril 1514 de un envoltorio que trajo Xuárez çinco carlines, pero venían dos letras para el Doctor de Paz, una denotario e otra para Diego de Paz que pagaron un carlín e medio, e aquí venía poder para my e copia de las bullas e para que les enviase un rescripto de appellatió, que se expedió por Diego de Villoslada a XXVII de abril 1513, e le pagué XVII julios.
- A XXII de ottubre 1514 pagué por la copia de la unión del monasterio de Yrée, Lucensium fecha al Hospital de Santiago, que la presentó Jorge Vázquez procurador del administrador obispo de Oviedo, que ante era de Mondoñedo, II julios, en la qual se dize que deroga la unión fecha de Sant Payo. Este día por el scripto subsiguiente que saqué del registro de la bulla de unión hecha ante a Sant Payo, pagué XIII julios.
- A VI de mayo 1515 pagué dos ducados de oro de cámara a Alberto notario sustituto de Françisco de Palavicinis por las XXXIIII hojas de registro antiguo e de XV de nuevo hechas por el monasterio e de la lite de Yrée. Diome póliza desta pago.
- A XV de agosto 1515 de un envoltorio de Johan Nieto, procurador de Sant Payo quatro carlines por Loaysa, traya el poder da Coba e una unión que nuestro superior hizo de Seavia e Camanço al monasterio de Sant Payo.
- A XXI de agosto 1515 se reconoció en Cañçellería el poder de doña Johana, abadesa de Sant Johan da Coba, pagué XXV quatrines. Este día fray Rodrigo de Medina, su procurador, hizo la resignación a favor de S. Payo, con pensión de XL ducados, e yo la consentí como procurador del monasterio de Sant Payo, pagué al notario de Cañçellerçia VI carlines e del consensu III, que son siete julios.



- A XXV de setiembre 1515 de la letra del rey con otra de Johan Nieto para lo de Ramiranes e Yrée, pagué de porte dos carlines a Loaysa. Todo este gastos XXXIII ducados, II quatrines.
- A XXVIII de Setiembre 1515 pagué de porte suyo e de una letra del abadesa de S. Payo e quatro de los renteros de Ramiranes sobre la lite con la qual veno una cédula de LX ducados de oro de cámara para sus negocios hechos e por hazer. Era la data en Santiago a XVI de agosto 1515 por Fernando de Cuenca, a instancia de la dicha abadesa, hanlos de pagar los herederos de Jacobo Venturi en Roma. Pagaronlos a XXII de ottubre 1515, las letras pagó nuestro soçio e tomó estos ducados e son a su cargo.
- A XXIII de ottubre 1515, pagamos al datario, nuestro socio fr. Rodrigo de Medina e yo, CL ducados de oro de cámara de composición por los dichos monasterios de Sant Salvador de Camanço e Sant Mamés de Seavia e dionos la suplicación, e son a descargo de nuestro soçio e quél nota, que yo Fr. Johan de Miranda, me devo de pagar destes XXXIII ducados de oro de cámara e los quatrines que tengo gastados por la abadesa, e serán de los quel P. F. Rodrigo de Medina, que Dios aya, tenía dellas rescibido para su negocio e ponerlos a su cargo como lo están de su letra al principio de la quenta con ella, e así los tomé a 14 de noviembre 1523, e me doy por pagado, e lo pongo a su descarga para con el abadesa e fray Rodrigo. El resto de los recibos gastos del dicho Padre e nuestros están en su libro continuados e fin de quenta.

***SANT SALVADOR DE ÇINIS, ORDINIS SANCTI BENEDICTI, COMPOSTELLANAM DIÓCESIS, CUIUS FRUCTUS IN LIBROS, AD LXXXIII DUCADOS (AHN, Cód. 881, f. 127r-v).***

- A XXVIII de noviembre 1514 dio Rodrigo Çornoza a su patrón micer Gerónimo Benzón, abreviador de mayor, çinco julios por hazer la suplicación, para poner en persona del Rmo. Cardenal Sanctorum 4º la abbadía de Sant Salvador de Çinis, ordinis Sancti Benedicti, compostellanam dioc. Que por muerte del poseedor la obtenía nuestro muy R.P. fray Pedro de Nágera, puesto en persona de fray Alonso de Paz su nota, pero no se pudo hazer porque está en taxa de LXXXIII ducados, que presupone ser consistorial e segund aquello no se halló otro remedio, de consejo del dicho Benzón, que a Rodrigo le aseguró sería çierta en su persona, e assí se dio la suplicación a signar *ut supra* otro día, que ove las letras e 2º día le suplicó fray Johan Pardo fuesse nuestro protector e lo azeptó.
- A II de enero de 1515 redimió Rodrigo la suplicación susodicha con un julio que pagó in registro e la tengo yo guardada.
- A XVIII de deziembre 1515 pagó un julio el P. F. Rodrigo de Medina a Martín, cappellán, de las contradictas, porque avisó que proçedía Gómez Perez, sobre



la sincura de Sant Julián de Grijalva e Bergondo, contra la congregación e fray Pedro de Zamora, defuncto.

- A VII de febrero 1515 pagó en el banco de cursores LIII quatrines de una comisión para admitir al Rmo. Cardenal Sanctorum 4º *pro suo intercesione* sobre la dicha iglesia anexa a Çinis, que está puesta en su persona.
- A XI de febrero 1515 pagó en el banco de cursores el procurador Martín Román un ducado de oro de cámara por los artículos que hizo para la dicha admisión del cardenal a esta causa de Grijalva por Çinis. De citaçiones pagó XXIII quatrines en vezes. Pagó a Sergio Posth, notario de la cámara por dos testimonios que examinó para que admitiesen al cardenal a la causa desta sincura, X carlines, que son VII julios e medio.
- A X de enero 1517 pagué un carlín de la suplicaçión que tenía Gómez Pérez de las Marinas sobre el conoçimiento que del de su letra e firma me traxo para pago de los fructos e concordia sobre el 4º de S. Julián de Grijalva, de la diócesis de Compostella, que ha de resignar en favor deste monasterio de Çinis, que posee los otros tres quartos sincura e esta paga será por todo el dicho año 1517 e començará la segunda el año 1518 e se pagará assí al fin.
- A VIII de deziembre 1517 pagué a Antonio un julio de la suplicaçión, que redemió en registro de la resignaçión que ha de hazer Gómez Pérez en Johan Cordellas, del 4º de sincura del beneficio de Grijalva e dos bayoques por buscarla.
- Sábado XXX de enero 1518 signó el Papa la suplicaçión de la unión del monasterio de S. Salvador de Çinis al priorato de Salamanca de S. Vicente por resignaçión del Cardenal Sanctorum 4º e de fray Alonso de Paz, abbad e está retenta.
- A VIII de febrero 1518 al Rmo. Cardenal Sanctorum 4º me dio la póliza de su mano subscripta para resignar este monasterio *ut supra* e dile al secretario por el sigillo un ducado de oro. Este dicho día dy la dicha çédula a Françisco Clemente, notario de Cançellería para signar el derecho del dicho Rmo. Cardenal Sancti 4º *ut supra* e páguele III julios de arra e diome la çédula fasta que le lieve la suplicaçión e ponga la resignaçión con ella.
- En el mes de abril fue signada 2ª vez la suplicaçión de la unión del monasterio de Çinis al de S. Martín, porque le está cerca para recobrar los vasallos e cosas alienadas etc. De mandado del superior se acordó unirle a ésta e no al collegio.
- A XXVI de abril de 1518 se vaxó esta suplicaçión al registro e pagó el P. fray Rodrigo de Medina çient ducados de oro de cámara de la composiçión al datario por manos de Bernardo Vini, depositario de las composiciones, e un julio a salario (al) clérigo del registro por yr e otro por el offiçio registri, e medio a Christóforo, que luego la registrase e él puso después todo el gasto desta unión, e a su cuenta está el resto desta unión, pero lo que yo aquí tengo gastando en esta hoja se monta VIII ducados, II julios, V quatrines.

- A VIII de noviembre 1519 hize esta cuenta e la envié al padre abbad de Sant Martín de Sanctiago para que me haga aquí pagar estos VIII ducados, II julios, V quatrines, en la costa quel padre fray Rodrigo hizo en tres años con sus dos moços, pero no quiere, digo my culpa.

**SANCTA MARIA DEL ZEBRERO (AHN, Cód. 881, f. 151r-153v).**

- A XXIII de mayo 1515 pagué dos carlines de porte de un envoltorio en que venía la çitaçión e execuçión della hecha en Lugo contra Marchiòn (veçino) del Zebrero a instancia de Gabriel Rodríguez del Casal de Razos, parafrenero de nuestro señor el Papa León X.
- A XVI de junio 1515 pagué por el scripto simple de la bula de la unión del Zebrero a Monfort e Villaverde, de seis julios de portes a VII de ottubre 1516 por el signeto para la presentar e fee del notario como se pagó la annata VII julios presentela a III de junio 1517.
- A dos de ottubre 1515 pagué diez carlines a Johan sustituto porque examinó a los padres Bernal Castel e fray Rodrigo de Medina sobre el interesse que pretende el monasterio e abad de S. Benito de Valladolid a este priorato del Zebrero e sus cosas, contra Johane Staphileo *auditor rote*.
- A XI de deziembre 1515 pagó el padre fray Rodrigo, nuestro soçio, al notario desta casa del Zebrero, VIII julios e XX quatrines, de XIII hojas de registro, e de çitaçiones pagó XVIII quatrines.
- A X de março 1516 pagué al sustituto deste notario diez carlines por los compulsoriales generales que se dieron en esta causa lucense del Zebrero e sañalé logares, Valladolid, Salamanca, Lugo, Orense, Mondoñedo e tomado o muerto este correo a diez millas de Roma, ove de enviar otras con otro correo a XX del dicho mes que constaron *pro medietate*.
- A XVI de abril 1516 dy medio julio al copista que traxo el registro a casa de Martín Román, nuestro procurador, para que le viese e se mirase la comisiòn del adversario e artículos e bulla e execuçiones de la çytaçión *in partibus execut* e lo fiso todo Antonio de Betanzos.
- A XXVIII del dicho mes dy al procurador Martín Román, un ducado largo para hazer los interrogatorios e artículos para esta causa.
- A XXII de mayo 1516 pagué a Johannes notario sustituto por la copia de los artículos segundos que dio Gabriel Rodríguez, un julio e medio.
- A XXVIII de mayo 1516 dy un ducado al procurador Martín Román por los interrogatorios que hizo en el examen de los 25 testigos e a Alvaro su sustituto que los escribió, un julio.
- A XXX de mayo 1516 pagué al notario sustituto por el examen de quatro testigos de la parte de Gabriel presentados, VIII julios porque nuestros interroga-

torios dixo eran exçessivos. Este día al dicho notario dy un ducado de oro largo por arra de los tres testigos que de nuestra parte juraron, que se han de examinar e más por el padre fray Bernardo Castel, pagué diez carlines porque fue al Burgo e a su posada do estava enfermo a le examinar. Depuse por Gabriel seis julios por *exçessivis interrogatoriis in examine trium testum ex nostrae parte* e después me los negó el notario e pagué otros ocho a Gómez Dorado, que ovo depositado Gabriel.

- A VIII de junio 1516 dy al procurador un ducado largo por las segundas *exçep-tiones additionales* e de çitaçiones en vezes, a los cursores, un julio.
- A XVI de junio 1516 al notario que fue a casa de tres testigos que juraron en esta causa, dos carlines.
- A VIII de junio 1516 dy a Johannes notario sustituto veynte julios por el examen de Johan de Tapia e de Alonso de Moreyra e de Gregorio López e de Pedro de Horozco e de Alonso López.
- En principio del mes de junio 1516 se signó la suplicaçión del Zebrero e sus annexos en CC ducados en persona de micer Françisco de Gomyel, escriptor apostólico ad Castellani?, pagué de redimirla e registrarla XL quatrines.
- A XXVI de junio 1516, nuestro procurador Martín Román hizo informaçión in facto e enfermó los auditores dyle un ducado. De diversas çitaciones contra Gabriel Darias de Neyra, que no quería jurar e deponer en esta causa, un julio.
- A XI de julio 1516 pagué a Gabriel syete dicados de oro de los depositarios, que por nuestro registro e cosas ha depositado e diome dellos su póliza e guardó los depósitos fasta que presente el notario se dé fin a la cuenta que se fenesçió con Gómez Dorado, procurador de Gabriel, a XXVII de julio 1517, e del resto le dy otro ducado e medio de oro.
- A XXII de agosto 1516 el padre abbad de Samos e el de Monforte enviaron por mano de Gonzalo de Horozco, su procurador, çédulas de cambio, como se contienen en el partido e gasto de aquestas casas e dize que para la annata del Zebrero que se deve envían XXV ducados, e para señal de lo gastado en la lite otros seis ducados, de los quales arriba e en lo siguiente se dará la cuenta.
- A VI de ottubre 1516 pagué tres julios e medio a Silvio Despoletto, notario de cámara, uno porque puso la paga de la annata de Monfort atergo del sumpto e esta unión, e dos e medio por la cassaçión e quietançia.
- A XVI de março 1517 pagué çinco julios de porte del envoltorio de las escripturas del Zebrero por compulsoriales enviadas e sacadas, videlicet arrendamientos, privilegiis, bullas, que pruevan ser monasterio e de la orden de Sant Benito.
- A XIII de abril 1517, reçebí en el banco de Symón de Ricasoli diez ducados de oro de cámara por virtud de una çédula primera de cambio de Andrea Velluti

e Pantaleón Vieri, hecha en Valladolid a XXIII de febrero 1517 a instancia del padre fray Johan Destella, prior del monasterio de Santa María del Zebrero, de la diócesis de Lugo, dile tres quietançias conformes.

- A XVIII de abril 1517 pagué al sobredicho notario desta causa veynte julios *ad bonum comptum* del registro fecho e dio póliza.
- A VII de julio 1517 envié XX pollos al procurador Martín Román porque informe en esta causa e última audiencia, que la quería precipitar el auditor Johan Staphileo, costaron un ducado de oro.
- A XXVII de julio 1517 pagué a Gómez Dorado, procurador de Gabriel un ducado e medio que avía restado de pagarle de dos pólizas de depósito que me dio de IIII de julio e de VIII de junio 1516 e asentelos arriba con los siete ducados destonze pagados. Este día pagué al dicho Gómez Dorado, procurador, noventa julios e medio, los X julios por los excessivos interrogatorios nuestros, por donde el notario examinó los cinco testigos de Gabriel.
- A XXVI de mayo 1517 e los LXXX julios e medio por la parte de nuestros registro hecho fasta el número de CCCCXCVI hojas que están, e dio las pólizas de depósito e su conoçimiento atergo.
- A XVIII de setiembre 1517 reçebí diez ducados de oro de cámara del banco de Johan Baptista e Silvio Picolomini en virtud de una primera çédula de cambio de Andrea Velluti e Pantaleón Vieri, hecha en Valladolid a XVIII de agosto 1517, a instancia del padre abbad de Samos, los quinze ducados que puse a su cuenta e a instancia del padre prior del Zebrero, los susodichos diez ducados que aquí pongo, aunque la çédula e nuestras quietançias fueran XXV ducados, pero son respective los XV por un monasterio e los diez por el otro ut supra.
- A IIII de noviembre 1517 dy un ducado al procurador Martín Román porque revió la enformaçión en facto e porque enformó los auditores *ad sententiam* e por escribir las enformaçiones a un copista, dos julios.
- A XI de noviembre 1517 dy a Martín Román, nuestro procurador, dos ducados de oro de cámara porque *iterum* informase en esta causa *ad sententiam*. De citaçiones diversas vezes *ad sententiam*, un julio e otro al copista por yr a la casa del procurador del adversario por el registro que le retenía.
- A XXI de noviembre 1517 dy dos julios por redemir la comisiòn que se presentó este día *ante prandium* a Jacobo Symoneta para que *interim prenunciet in eadem causa non obstante praemisa nullitate propter defectum citationis minus legitime adversario factus*.
- A V de deziembre 1517 dy un julio a Jacobo Symoneta por la copia de la sippliçaçión que Gabriel ende tenía para expedir otra quinta bulla *contra hospitale*

*etiam si esset prioratus teneri solitus per monachos* e la retovo nuestro protector el Cardenal Sancti 4º.

- A XXI de deziembre 1517 pagué dos ducados de oro de cámara a Johan, notario sustituto del Hierónimo, sobrino de Stafileo por XXX hojas de registro de nuestra parte e otro ducado de oro que deposité por Gabriel, de LII hojas quel tenía de registro. Diome cédulas el notario, e no pagó Gabriel este ducado porque entró en las espensas últimos los X.
- A VIII de enero 1518 dy por las seis informationes que se escribieron *in facto* para informar, dos julios e medio, e por llevar el registro a Rota a XI de enero, medio julio, e por çitar ante e ese día, otro grosso.
- A XII del dicho mes dy dos ducados de oro al procurador porque informó otra vez, e ésta e al cursor un grosso e otro al copista que traxo el registro de casa del auditor al procurador, e le retornamos.
- A XVI de enero 1518 pagué de citaçiones *ad jurandum et ad videndum corrigi verbum in registro* la data dél, un título del prior fray Johan de Soria, e por traer e retornar el registro al auditor Symoneta, un julio e medio de todo.
- Ante desto IIII días dy a Bonifaçio clérigo del registro un julio para que busque la suplicaçión de la unión del Zebrero e Montfort e Valverde en el año 4º del Papa Alexandro Sexto e después le dy a Antonyo çinco julios e medio porque la dio simplemente syn signeto.
- A XXV de enero 1518 dy al copista dos julios e medio por VIII informaçiones *in facto* para el pleito del Zebrero contra Gabriel e al procurador Martín Román que enfermó dos veces a los auditores, dos ducados de oro. A los cursores dos julios de citaçiones ante e después *ad sententiam*.
- A X de febrero 1518 dy a Cordellas que hizo la suplicaçión, porque çediese Gabriel *omni juri liti et cause*, dos julios e a micer Gerónimo de Benzón abreviador de mayor, porque la reviese, diez julios.
- A XVII de febrero 1518 por el banco de Johan Batista e Sylvio Picolomini reçebí una primera cédula de cambio de diez ducados de oro de cámara, que los reçeby a XXII del dicho mes por la dicha cédula de Andrea Velutti e Pantaleón Vieri, en Valladolid hecha a XX de enero 1518, a instancia del padre fray Johan de Soria, prior del monasterio de Santa María del Zebrero.
- A XXII de febrero 1518 dy dos julios a Gómez Dorado, procurador de Gabriel con los quales redemió del registro la dicha suplicaçión e la hizo luego registrar para que veniese a la Cañçellerçía.
- A XXV del dicho fue disttribuyda a Gerónimo Benzón abreviador de mayor e páguele cinco julios por la distribuçión.

- A XXVI de febrero 1518 Jacobo de Symoneta, auditor de Rota e surrogado en esta causa por la ausencia del auditor Johannes Staphileo, dio e mandó por sentencia de concordia e consensu de las partes, que Gabriel Rodríguez del Casal de Razos parafrero del Papa ceda e çedió otro día *omni juri liti et cause sibi competenti in dicto monasterio sive hospital Beate Mariae del Zebrero, ordinis Sancti Benedicti, Lucensis diocesis et annexorum* e determinó que perdiésemos e perdonásemos las costas de nuestra parte hechas e por las quel avía hecho, que dio por memorial, serían fasta dozientos ducados, le pagásemos quarenta ducados de oro de cámara, los quales pagamos a XXVII del dicho mes de febrero en el banco de Johan Baptista e Sylvio Picolomini e ha de dar las quatro bullas e suplicaciones suyas e tres quietançias, e consentió quel notario restituiese nuestros derechos instrumentos e este mesmo día pagué a Françisco Clemente, notario de Cañcellería, por la dicha cession dos julios e medio.
- A XXV de ottubre 1518 cobré del banco de Johan Baptista e Sylvio Picolomini etc. quarenta ducados de oro de cámara en virtud de una çédula de cambio de Andrea Velluti e Pantaleón Vieri, hecha en Medina del Campo a XX de julio 1518 a instancia del padre abad de Sant Benito de Valladolid, por mano de Hurtuño de Vuçeta por el monasterio hospital del Zebrero, e cobrelos a XXVIII de enero 1519.
- Fasta aquí se monta el reçibo e después el gasto LXXX ducados, I julio, II quatrines, de modo que yo debría X ducados, VIII julios e VIII quatrines.
- A VIII de ottubre 1521 pagué a Pedro, sustituto de Johan, sobrino de Stafileo, notario desta causa, quatro carlines, porque nos restituyó los derechos de nuestra parte presentados, con lo interpretado e poder del monasterio de San Benito.

### NOTAS

- <sup>1</sup> E. ZARAGOZA, *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, II, Silos, 1976, 114; AHN, Cód. 898. En la carta de fray Juan de Miranda al abad general fray Diego de Sahagún, fechada el 10 de febrero de 1523, hablando de fray Alonso de Castil de Peones, que murió en una posada de Roma, dice: " e tenía otra dispensa como Peñafiel".
- <sup>2</sup> Fray Juan de Miranda creemos que era burgalés natural y profeso de Oña o de San Juan de Burgos, donde su tía materna Teresa Sánchez de Miranda y su esposo Pero Álvarez de Castro estaban enterrados en la capilla de Santa Ana de la iglesia abacial. Fue procurador general de la Congregación en Roma (1510-32) y murió antes de 1537, E. ZARAGOZA PASCUAL, *El libro de bienhechores del monasterio de San Juan de Burgos*, en *Studia silensia*, núm. 3, Silos, 1977, 664, 672.
- <sup>3</sup> Archivo de la Congregación de Valladolid, en la abadía de Silos (Burgos), *Actas de los capítulos generales* (= ACG), vol. I, f. 41v.
- <sup>4</sup> ACG I, f. 47v.
- <sup>5</sup> AHN, Cód. 898.

- <sup>6</sup> E. ZARAGOZA PASCUAL, *Correspondencia epistolar inédita entre fray Juan de Miranda y fray Diego de Sahagún (1523-1525)*, en *Studia Monastica*, vol. 51 (2009) Carta núm. 1.
- <sup>7</sup> Fernando Marín era seglar, bachiller en leyes, sobrino del abad del monasterio de Santa María la Real de Nájera Pablo Martínez de Uruñuela, y abad comendatario de Nájera (1506-11), que renunció a cambio de una pensión vitalicia. Residió en Italia al servicio del emperador Carlos V. Fue comisario del ejército imperial en Lombardía y cronista real. Participó en el saco de Roma, donde murió de peste en 1527, electo virrey de Nápoles, Cf. E. ZARAGOZA, *Abadologio (siglos X-XIX) y Libro de gradas de los monjes (1715-1833) del monasterio de Santa María la Real de Nájera*, en *Studia monastica*, vol. 40 (1998) 130-131.
- <sup>8</sup> Fray Pedro de Nájera era natural de Nájera y profeso del monasterio de Santa María la Real de la misma ciudad. Después de estudiar en Salamanca y obtener el grado de “presentado en sagrada teología”, ingresó en el monasterio de Valladolid poco antes de 1494, que fue enviado a reformar Sahagún, de donde fue presidente y abad (1496-99). Fue elegido primer abad trienal de Valladolid (1499-1505) y los Reyes Católicos le nombraron reformador general de los monasterios benedictinos. Consolidó la reforma de Oña, San Millán de la Cogolla y S. Claudio de León, y reformó los monasterios de Silos, Cardaña, Arlanza, Lorenzana, Ribas de Sil, San Pedro de Montes, San Pedro de las Dueñas y San Pelayo de Oviedo y obtuvo para los observantes el colegio de San Vicente de Salamanca. Fue de nuevo abad de San Benito de Valladolid y general de su Congregación hasta su muerte (1516-17). Fue uno de los abades vallisoletanos más activos y enérgicos de la Congregación a principios del siglo XVI, E. ZARAGOZA, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*, II, Silos, 1976, 37-134.
- <sup>9</sup> Fray Andrés Salado había sido abad de San Isidro de Dueñas (1514-17) y de San Salvador de Lorenzana (1520-22) y luego lo sería de San Juan de Corias (1537-40) y San Pedro de Eslonza (1541-44), E. ZARAGOZA, *Abadologio del monasterio de San Juan Bta. de Corias*, en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, núm. 116 (1985) 1038.
- <sup>10</sup> Sucedió en San Martín de Joiba al prior Antonio López, que lo era en 1514 y a su vez renunció en 1519 para que fuera unido a Lorenzana y desde entonces quedó en Joiba como vicario del abad de Lorenzana.
- <sup>11</sup> Se llamaba Lope Íñiguez de Estella, natural de Estella (Navarra) y al parecer profeso de Valladolid, fue abad de Lorenzana desde 1522 a 1526, E. ZARAGOZA, *Abadologio del monasterio de San Salvador de Lorenzana (1015-1835)*, en *Estudios Mindonienses*, núm. 11 (1995) 187.

